

0205-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del dieciseis de febrero de dos mil veintitres.

No acreditación de los acuerdos adoptados en la asamblea cantonal de CARRILLO de la provincia GUANACASTE, celebrada el siete de febrero del dos mil veintitrés, por el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO.

Mediante auto 0154-DRPP-2023 de las doce horas con cuarenta y ocho minutos del dos de febrero de dos mil veintitrés, este Departamento le comunicó al partido Progreso Social Democrático que la estructura del cantón de Carrillo de la provincia de Guanacaste, quedó integrada de forma completa; asimismo, que debía considerar el partido político lo indicado en los autos 0085-DRPP-2023 y 0138-DRPP-2023 precitados, respecto a los puestos de tesorero propietario; secretario suplente, fiscal propietario y un puesto de delegado territorial, en cuanto a que se encuentran ocupados y la doble militancia del señor Juan José Rojas Angulo con el partido Unidad Social Cristiana.

Posteriormente, en fecha siete de febrero del año en curso, la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En dicha asamblea se realizaron los siguientes nombramientos: Gerardo Benigno Ortega Gutiérrez, cédula de identidad 501780537, como tesorero propietario; Manrique Mora Zúñiga, cédula de identidad 503570138, como secretario suplente; Juan Manuel Rodríguez Castro, cédula de identidad 205680852, como delegado territorial; y Tatiana de los Ángeles Duarte Marchena, cédula de identidad 503490150, como fiscal propietaria. Sin embargo, no es posible acreditar ninguna de las designaciones realizadas, esto por lo ya indicado a la agrupación política en los autos 0085-DRPP-2023, 0138-DRPP-2023 y 0154-DRPP-2023 precitados, en cuanto a que dichos puestos se encuentran ocupados.

En virtud de lo anterior, se le hace atento recordatorio al Partido Progreso Social Democrático, que para que se puedan realizar acreditaciones de nombramientos, los puestos deben estar vacantes, es decir, que debe estar aplicada la renuncia por parte de este Departamento, al puesto que pretendan designar.

Asimismo, se le hace saber al partido que todos los nombramientos realizados en una asamblea deben contar con el consentimiento de la persona designada, por lo que, si una persona fue nombrada en ausencia, se debe presentar la carta de aceptación dentro de los

tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea (*artículo siete del citado reglamento*). Esto porque el nombramiento de la señora Tatiana de los Ángeles Duarte Marchena, se realizó en ausencia, sin contar a la fecha con la carta de aceptación respectiva. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yag
C.: Exp. n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático
Ref., No.: S (1295,1307)-2023